



"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

1217

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 14 OCT 2005

VISTO el expediente N° 01-843/03 -con 9 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Derecho, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de DOCTORADO EN DERECHO conforme a las Ordenanzas del Consejo Superior N° 136/03 y N° 137/03 y del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho N° 9/03 a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN DERECHO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de setiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la

Sr.  
Muy



"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1217



Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 444/05 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de DOCTOR EN DERECHO, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de DOCTOR EN DERECHO.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

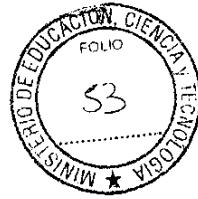
Que ha tomado intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.



"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN DERECHO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN DERECHO a dictarse en la Facultad de Derecho, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 444 del 27 de junio de 2005.

*Su,* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1217

RESOLUCIÓN N°

Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

RESOLUCION N° 1217



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Derecho.

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título universitario de grado de Abogado, cuya obtención se derive de un plan de estudios no menor a cuatro (4) años de duración como mínimo.
- ✓ Poseer título universitario de grado a afín a la carrera a que aspira o título universitario de grado diferente del título de base de la carrera, cuya obtención se derive de un plan de estudios no menor a cuatro (4) años de duración como mínimo. La admisión a la carrera y la obtención del título de Doctor en Derecho no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado y requiere la aprobación de un Ciclo de Formación que tiene dos finalidades: a) que el doctorando perfeccione las pautas metodológicas para la elaboración de la tesis Doctoral y b) que consolide el conocimiento general y específico del área de investigación elegida. La aprobación de este ciclo es previa a la presentación de la tesis. La Tesis Doctoral deberá ser de carácter individual que signifique un aporte original en el campo elegido.